



**VILLA
GESELL
MUNICIPALIDAD**

BOLETÍN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA
GESELL**

Jefatura de Gabinete

Boletín N° 1187

9 de junio de 2020



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1318

Villa Gesell,

05 JUN 2020

VISTO: La Decisión Administrativa N° 919/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación y la Resolución N° 2150/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; y

CONSIDERANDO:

Que autoriza a nuestro Partido a la apertura de las Agencias Oficiales de Lotería de la Provincia de Buenos Aires;

Que la actividad autorizada deberá desarrollarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos de seguridad, higiene y salud aprobados por Resolución N° 68/2020 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, debiendo fiscalizarse su adecuado cumplimiento;

Que, asimismo, las personas que se encuentren afectadas a la actividad de las agencias deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación, establecido por Decisión Administrativa N° 397/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º AUTORIZASE al inicio de la actividad de las Agencias Oficiales de Lotería de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo previsto en la Decisión Administrativa y la Resolución N° 2150/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTICULO 2º El desarrollo de la actividad de las agencias deberá realizarse bajo el estricto cumplimiento del Protocolo de Seguridad, Higiene y Salud aprobado por la Resolución N° 697/2020 del Instituto Provincial de Lotería y Casino.

ARTICULO 3º Las personas que se encuentren afectadas a la actividad de las agencias deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación, establecido por Decisión Administrativa N° 397/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación.

ARTICULO 4º DEJASE establecido que el horario de atención será de lunes a domingo en el horario de 07,00 a 17,00 horas

ARTICULO 5º El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete

ARTICULO 6º Cúmplase, comuníquese dese al registro oficial y archívese.

BERNARDINO STIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



DR. GUSTAVO HERRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1317

Villa Gesell, 08 JUN 2020

VISTO: El Decreto N° 1014/2020; y

CONSIDERANDO:

- Que se prohibía el acceso y permanencia en todo el sector de playa;
- Que se permitirá el acceso a la misma a partir del día de la fecha;
- Que el horario de acceso y permanencia será entre las 07,00 y las 17 horas;
- Que quedan prohibidos los deportes náuticos;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades:

DECRETA

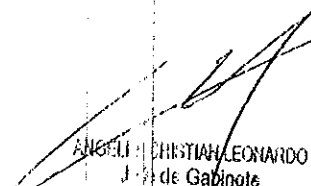
ARTICULO 1° DEJESE sin efecto el Decreto N° 1014/2020 mediante el cual se prohibía el acceso y permanencia en todo el sector de playa a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2° ESTABLECESE que queda prohibida la actividad de deportes náuticos cuyo incumplimiento dará lugar una multa de tres mil (3.000) mult.


ARTICULO 3° El horario de acceso y permanencia se establece entre las 07,00 y las 17 horas.

ARTICULO 4° El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 5° Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.


 ANGELINA CHRISTIAN LEONARDO
 Jefe de Gabinete
 Municipalidad de Villa Gesell




 Dr. GUSTAVO BARRERA
 Intendente Municipal
 Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1386

Villa Gesell,

08 JUN 2020

VISTO: La Decisión Administrativa Nº 524/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Decisión Administrativa mencionada se solicito la excepción al aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circulación del DNU 297/2020 de la pesca de costa con caña;

Que a tales efectos se adjuntaron los protocolos sanitarios y de funcionamiento que se implementaran para la actividad como así también el detalle de fiscalización;

Que los protocolos a cumplir serán: 1- Se estipula un sector de 1.700 metros, desde el Paseo 135 hasta el Paseo 152; 2- La pesca se realizara de Lunes a domingo entre las 08.00 y las 15,00 horas.- 3- A las 14,45 pasara un móvil con sirena que indicara la finalización del horario autorizado; 4- Queda prohibida la pesca con redes, trasmallos, medio mundo y toda otra arte de pesca; 5- Queda prohibido ingresar al agua; 6- Los pescadores deberán ingresar a la playa de forma individual y mantener una distancia entre sí de 10 metros, pudiendo utilizar dos (2) cañas por pescador; 7- Queda totalmente prohibido el ingreso con vehículos a la playa; 8- Los pescadores podrán ir con movilidad propia y hasta dos por vehículo; 9- Queda prohibida la pesca desde el muelle;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al inicio de la actividad de pesca de costa con caña atendiendo los protocolos que a continuación se indican:

- 1- Se estipula un sector de 1.700 metros, desde el Paseo 135 hasta el Paseo 152;
- 2- La pesca se realizara de Lunes a domingo entre las 08.00 y las 15,00 horas;
- 3- A las 14,45 pasara un móvil con sirena que indicara la finalización del horario autorizado;
- 4- Queda prohibida la pesca con redes, trasmallos, medio mundo y toda otra arte de pesca;
- 5- Queda prohibido ingresar al agua;
- 6- Los pescadores deberán ingresar a la playa de forma individual y mantener una distancia entre sí de 10 metros, pudiendo utilizar dos (2) cañas por pescador;
- 7- Queda totalmente prohibido el ingreso con vehículos a la playa;
- 8- Los pescadores podrán ir con movilidad propia y hasta dos por vehículo;
- 9- Queda prohibida la pesca desde el muelle;

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete
ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese dese al registro oficial y archívese.

ANGEL CRISTIAN LEONARZO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



DR. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell